

Respetada,
Dra. Rubiela Amparo Velasquez Bolaños
Procuradora 58 Judicial I para asuntos administrativos
E.S.D.

Referencia: Subsanación de la solicitud de conciliación.

Medio de control: Reparación directa

Convocante: Vicky Elin Gironza Morales y otros.

Convocados: Distrito Especial de Cali y otros.

Radicación: E-2024-715500 Interno 2024-3872968

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 16 de diciembre de 2024 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la solicitud de conciliación en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto inadmisorio de la solicitud de conciliación se notificó el 24 de diciembre de 2024. Los 05 días para presentar la subsanación finalizan el 31 de diciembre de 2024.

PRIMERO: Frente a la causal primera de inadmisión me permito subsanar aportando la constancia de envío de petición previamente al convocado

SEGUNDO: Frente a la tercera causal de inadmisión me permito allegar constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado recibió copia íntegra de la petición de convocatoria de conciliación

TERCERO: Frente a la tercera causal de inadmisión me permito subsanar allegando poder debidamente conferido

Anexos

1. Memorial de subsanación.
2. Constancia de envío de petición a los convocados
3. Constancia de notificación a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado.
4. Poderes otorgados al apoderado Luis Felipe Hurtado Cataño

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.

C.C: No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P: No. 237908 del C.S. de la J.